



EDWARD ANDRÉS BECERRA VÁSQUEZ
ABOGADO

Florencia – chaqueta, 26 de julio de 2021

Señor(a):

**JUZGADO DEL CIRCUITO - PROMISCOUO DE FAMILIA 001 BELEN DE LOS
ANDAQUIES**
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA.

DEMANDANTES: LUCENA CHICUE CAMPOS, EN CALIDAD DE CURADORA
PROVISIONAL DE LENID CHICUE CAMPOS.

DEMANDADOS: NOHELIA CHICUE CAMPOS.

RADICADO: 18094318400120190012600

ASUNTO: NULIDAD DEL PROCESO O DEMANDA POR INDEBIDA
NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO.

EDWARD ANDRÉS BECERRA VÁSQUEZ, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No.1.117.515.752, expedida en Florencia – Caquetá y portador de la T.P. N° 263075 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la Señora NOHELIA CHICUE CAMPOS, persona igualmente mayor de edad, en su calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia inicial programada para el día 26 de julio de 2021, proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto del auto interlocutorio del 3 de octubre del año 2019, con el que se admitió la demanda en contra de la señora NOHELIA CHICUE CAMPOS.

SEGUNDO: Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada NOHELIA CHICUE CAMPOS, partir del día 26 de julio de 2021.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar al doctor EDWARD ANDRES BECERRA VASQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandada en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido el día 25 de julio de 2021.

CUARTO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO La señora LUCENA CHICUE CAMPOS, en calidad de curadora provisional de LENID CHICUE CAMPOS, invocó ante su Despacho una demanda de petición de herencia contra mi prohijada la señora NOHELIA CHICUE CAMPOS, la cual se instauro en el municipio de Belén de los Andaquies, correspondiéndole



EDWARD ANDRÉS BECERRA VÁSQUEZ
ABOGADO

por reparto al JUZGADO DEL CIRCUITO - PROMISCOUO DE FAMILIA 001 BELEN DE LOS ANDAQUIES.

SEGUNDO: Este juzgado mediante auto de fecha 3 de octubre del año 2019, admitió la demanda y orden correr traslado a la demandada, quien hasta el día 25 de julio de 2021, se enteró que había sido demandada por cuanto su hermana MARTHA CECILIA CHICUE CAMPOS, le manifestó que sus otras hermanas la habían demandado para pedir la herencia y que la audiencia era el día 26 de julio de 2021, por lo cual esta se asusta ya que la fecha esta encima y desconocía este proceso en razón a esto se comunica con el suscrito abogado quien asume su defensa y de manera inmediata se pone frente al caso.

TERCERO: Una vez el suscrito apoderado revisa el caso a través de la plataforma TYBA, se percata que la notificación había sido hecha a través del correo electrónico de la señora NOHELIA, shikitik120@hotmail.com, de acuerdo al decreto 806 de 2020, a lo cual me pongo en comunicación con la señora NOHELIA, quien me manifiesta que ese correo hace más de 1 año, no lo utiliza por cuanto lo creo y lo utilizo única y exclusivamente cuando tenía su establecimiento comercial DISCO BAR SHIKUE, el cual fue cerro y cancelo la cámara de comercio el día 17 de enero de 2020, hecho que puede ser corroborado con el certificado de cámara de comercio de Florencia, donde se encuentra la anotación de cancelación, manifestando que desde que lo cerro no lo volvió a abrir dicho correo electrónico.

CUARTO: Se tipifica, entonces, la causal 8 de nulidad establecida en el artículo 133 del Código General del proceso en razón a que no se practicó de forma legal la notificación del auto admisorio de la demanda ni se verifico si dicha cámara de comercio estaba cancelada para hacer la notificación por dicho medio, lo que perjudico a mi poderdante por cuanto no conocía de la demanda y no pudo contestar esta, por lo cual debe decretarse esta nulidad por parte de su despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 133 y subsiguientes del código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito se tenga como tales los documentos aportados al proceso principal y las actuaciones surtidas en el mismo.

Así mismo solicito se tenga como prueba el certificado de matrícula mercantil del establecimiento comercial con razón social DISCO BAR SHIKUE, con numero de matrícula 102371.

ANEXO

Me permito anexar poder a mi favor y certificado de matrícula mercantil del establecimiento comercial con razón social DISCO BAR SHIKUE, con numero de matrícula 102371.



EDWARD ANDRÉS BECERRA VÁSQUEZ
ABOGADO

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el artículo 133 y subsiguientes del código general del proceso.

Es usted competente para conocer de esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

Mi poderdante en carrera 52^a No. 124^a – 21 Barrio Sprint, Bogotá D.C., Celular: 3217320653, correo electrónico manifiesta mi poderdante bajo la gravedad de juramento no tener.

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 16 No. 7 - 11 Segundo Piso, Barrio 7 de Agosto de Florencia – Caquetá, Teléfono 3108708540, correo electrónico eabvabogado@hotmail.com

Lo anterior para fines propios de

este Cordialmente,

EDWARD ANDRES BECERRA VASQUEZ
C.C. N°. 1117515752 de Florencia – Caquetá.
T.P. N°. 263075 del Consejo Superior



**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
DISCO BAR SHIKUE**

Fecha expedición: 2020/01/17 - 16:00:37 **** Recibo No. S001074438 **** Num. Operación. 01-LPERILLA-20200117-0050

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zWufA633z]

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DISCO BAR SHIKUE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : FLORENCIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 102371
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 03 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2019
ACTIVO VINCULADO : 1,200,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 22 NO 3 B- 28 BRR LA LIBERTAD
BARRIO : LA LIBERTAD
MUNICIPIO / DOMICILIO: 18001 - FLORENCIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102919670
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : shikitik120@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACIVIDAD ECONÓMICA : DISCOBAR

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

CERTIFICA - ESTADO DE LA MATRICULA MERCANTIL

LA MATRICULA SE ENCUENTRA CANCELADA EN EL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL A PARTIR DEL 17 de enero de 2020

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 17 DE ENERO DE 2020 DE LA comerciante, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 186178 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
DISCO BAR SHIKUE

Fecha expedición: 2020/01/17 - 16:00:37 **** Recibo No. S001074438 **** Num. Operación. 01-LPERILLA-20200117-0050

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zWufA633zj

DE ENERO DE 2020, SE INSCRIBE : CANCELACION MATRICULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUE(RON) :

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : CHICUE CAMPOS NOHELIA

IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 26634535

NIT : 26634535-4

ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102365

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE FLORENCIA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiflorencia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación zWufA633zj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

DISCO BAR SHIKUE

Fecha expedición: 2020/01/17 - 16:00:37 **** Recibo No. S001074438 **** Num. Operación. 01-LPERILLA-20200117-0050

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zWu1A633z]

CARLO ANDRES PRADA GOMEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



EDWARD ANDRÉS BECERRA VÁSQUEZ
ABOGADO

25 de julio de 2021

Señor

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO BELEN ANDAQUIE
E. S. D.

Ref: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

NOHELIA CHICUE CAMPOS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en la actualidad demandada en el proceso de la referencia, a Usted, manifiesto que OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al Dr. EDWARD ANDRÉS BECERRA VÁSQUEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No.1.117.515.752, expedida en Florencia – Caquetá y portador de la T.P. N° 263075 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado de confianza y ejerza mi representación frente a todas las actuaciones impetradas en la demanda instaurada por la señora LENID CHICUE CAMPOS, dentro del proceso con RADICACIÓN: 180943184001-2019-00126-00.

Mi apoderado queda facultado de conformidad a la normatividad vigente, artículo 77 del C.G. del P., en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades legales para mi representación y el buen desempeño de este mandato.

Sírvase en consecuencia, tener a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Este poder faculta a mi abogado para ejercer cualquier representación ante todas las instancias pertinentes del caso y revoca cualquier poder entregado con anterioridad.

Cordialmente,

Otorgo,

NOHELIA CHICUE CAMPOS

C.C. No. 26.634.535 expedida en la ciudad de Morelia – Caquetá.



Acepto:

EDWARD ANDRÉS BECERRA VÁSQUEZ

C.C. No. 1.117.515.752 de Florencia Caquetá

T.P. No. 263075 del C.S. de la J.

TELÉFONO: 3108708540
CORREO: eabvabogado@hotmail.com